



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7745 Resolución de 3 de junio de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de junio de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Natanael" de Murcia. Código 30019830.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 3 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Natanael" de Murcia, código 30019830.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 3 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Natanael" de Murcia, código 30019830, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 3 de junio de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Natanael" de Murcia, por reducción de 2 unidades del ciclo formativo de Técnico Superior en Educación Infantil en horario vespertino y puesta en marcha y funcionamiento de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Emergencias Sanitarias en régimen de distancia, código 30019830, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019830.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Natanael, S.L."
- d) NIF del titular: B-30101174.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Natanael".
- g) NIF del centro: B-30101174.
- h) Domicilio: C/ Carmen Conde, s/n y C/ Puerta de Orihuela, 6 – bajo.
- i) Localidad: Murcia.
- j) Provincia: Murcia
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.



I) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en calle Carmen Conde: 1 unidad y 20 puestos escolares en horario matutino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Emergencias Sanitarias en la calle Carmen Conde: 1 unidad y 20 puestos escolares en horario matutino, y 1 unidad y 20 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Emergencias Sanitarias en la calle Puerta de Orihuela:

- 1 unidad y 20 puestos escolares en horario matutino y 1 unidad y 20 puestos escolares en horario vespertino modalidad presencial.

- 1 unidad y 40 puestos escolares en horario matutino y 1 unidad y 40 puestos escolares en horario vespertino en modalidad a distancia.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a, 3 de junio de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.